

cia, arte ú oficio no establecidos aun en el pais, ó mejora notable de una industria conocida.

3. Por vecindad de cinco años.

4. Por la de tres, á los que vinieren á radicarse con sus familias, á los que contrajeren matrimonio en la república, y á los que adquirieren bienes raices del valor y clase que determine la ley.

Art. 16. „Tambien son naturales los nacidos en pais extranjero de ciudadanos de Centro—américa, siempre que sus padres estén al servicio de la república, ó quando su ausencia no pasare de cinco años, y fuere con noticia del gobierno.

Art. 17. „Son naturalizados los españoles y qualesquiera extranjeros, que hallandose radicados en algun punto del territorio de la república al proclamar su independendencia, la hubieren jurado.

Art. 18. „Todo el que fuere nacido en las repúblicas de américa y viniere á radicarse á la Federacion, se tendrá por naturalizado en ella desde el momento en que manifieste su designio ante la autoridad local.

Art. 19. „Los ciudadanos de un Estado tienen expedito el ejercicio de la ciudadanía en qualquiera otro de la federacion.

Art. 20. „Pierden la calidad de ciudadanos:

1. „Los que admitieren empleo, ó aceptaren pensiones, distintivos ó titulos hereditarios de otro gobierno; ó personales sin licencia del Congreso.

2. „Los sentenciados por delitos que segun la ley merezcan pena mas que correccional, sino obtubieren rehabilitacion.

Art. 21. „Se suspenden los derechos de ciudadano:

1. „Por proceso criminal en que se haya proveido auto de prision por delito que segun la ley merezca pena mas que correccional.

2. „Por ser deudor fraudulento declarado, ó deudor á las rentas públicas y judicialmente requerido de pago.

3. „Por conducta notoriamente viciada.

4. „Por incapacidad fisica, ó moral judicialmente calificada.

5. „Por el estado de sirviente domestico cerca de la persona.

Art. 22. „Solo los ciudadanos en ejercicio pueden obtener oficios en la república.